

## INDICE DE MATERIAS

Pág.

### ADMINISTRATIVO

- AMPARO. LEGITIMACION ACTIVA. DERECHOS CONSTITUCIONALES. Para la legitimación del solicitante del amparo debe existir una relación causal entre el solicitante del amparo y el derecho conculcado invocado. Cuando el fundamento de la solicitud de amparo es la violación del derecho al libre ejercicio de la actividad lucrativa, en relación con el derecho de propiedad y el derecho a la defensa ..... 5
- RECURSO DE NULIDAD. AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. Los órganos contenciosos administrativos no deben admitir los recursos de nulidad interpuestos contra actos administrativos de efectos particulares, cuando el recurrente no hubiese agotado la vía administrativa ..... 12
- AMPARO. PROCEDENCIA. Frente a la situación fáctica que lesiona a la persona en el goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, no debe existir recurso paralelo que salvaguarde la situación jurídica infringida. La facultad de la Administración de corregir los errores en que incurriere ..... 14
- SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. A lo que está condicionada la facultad de suspender tales efectos ..... 16

	Pág.
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando se demuestra que la empresa está afectada por una situación deficitaria desde el punto de vista financiero . . .	18
SENTENCIA. MOTIVACION. CONGRUENCIA. Las diversas posibilidades de configuración del defecto de motivación. El vicio de incongruencia . . . . .	19
APELACION. FORMALIZACION. La correcta formalización de la apelación . . . . .	22
APELACION. FORMALIZACION. El formalizante no aporta en su escrito argumento alguno del cual puedan desprenderse alegatos tendientes a desvirtuar a la recurrida . . . . .	24
APELACION. FORMALIZACION. Lo que se pretende del apelante en la formalización de la apelación . . . . .	27
APELACION. FUNDAMENTOS. Cuando el apelante no comparece en la oportunidad procesal a exponer los fundamentos de su recurso . . . . .	29
APELACION. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. La apelación en las medidas disciplinarias a las partes o a sus apoderados tomadas por los jueces . . . . .	30
APELACION. TACHA. La apelación en el auto del tribunal que ordena proseguir el procedimiento de tacha. El alcance de la expresión "gravamen irreparable" . . . . .	32

### CARRERA ADMINISTRATIVA

COMPETENCIA. La delegación de atribuciones y de firmas. En el caso: La Resolución, fundamento de la notificación

	Pág.
de remoción, no faculta al Director de Personal del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para remover y retirar a funcionarios que desempeñen actividades de alto nivel o de confianza y aplicar el Decreto 211 . . . . .	36
FUNCIONARIOS DE CARRERA. ESTABILIDAD. SUELDOS. Cargos de carrera y cargos de libre nombramiento y remoción. La potestad discrecional de la Administración de calificar un cargo específico como de libre nombramiento y remoción de acuerdo con el Decreto 211. La interpretación de la facultad dada al Presidente de la República para que por Decreto excluya determinados cargos de la carrera administrativa, porque por la índole de sus funciones son de alto nivel o de confianza. Hasta cuándo deben ser pagados los sueldos dejados de percibir por la querellante . . . . .	39
OFICIO DE TRASLADO. COMPETENCIA. Los vicios de inmotivación e incompetencia en el oficio de traslado de la funcionaria. La medida de traslado emana de un funcionario público, el Director del Hospital "Dr. Domingo Guzmán Lander", que no tiene competencia para ordenar la transferencia de un funcionario para un cargo de menor nivel . . . . .	43
INCOMPETENCIA. SUELDOS. El oficio de remoción es firmado por el Gerente de Personal del Instituto, pero no existe en autos probanza alguna que dé fe de que dicha remoción fue ordenada efectivamente por la máxima autoridad del Instituto, como pudiera ser la resolución original o debidamente certificada. El pago de los sueldos dejados de percibir por el querellante . . . . .	45
REDUCCION DE PERSONAL. INCOMPETENCIA. La notificación de la remoción no aparece ordenada por el Presidente del Instituto. El Oficio contentivo de la notificación está fechado con anterioridad al cumplimiento del mes de	

disponibilidad. La copia certificada contentiva del acta de reunión del Consejo de Ministros con la aprobación de la medida de reducción de personal se hace con base a una causal distinta a la señalada en la comunicación de la remoción. El monto de los sueldos dejados de percibir no puede quedar indefinido e indeterminado en la sentencia . . . . . 50

**REDUCCION DE PERSONAL. COPIAS FOTOSTATICAS.** A lo que debe limitarse el juez en el examen o control de la reducción de personal. Valor de las copias fotostáticas cuando aparecen firmadas con una media firma ininteligible colocada sobre la también copia fotostática de un sello, y no se corresponde la firma de los supuestos signatarios con la dicha media firma, ni se indica la persona que intentó realizar la certificación del documento . . . . . 55

**REDUCCION DE PERSONAL.** La Administración no comprueba en autos que la medida de remoción, por reducción de personal por reajustes presupuestarios, tomada por el Consejo de Ministros afectara al querellante . . . . . 58

**REMOCION. NOTIFICACION DEL ACTO. CAUSAS DE DESTITUCION.** El procedimiento en sede administrativa seguido a un Registrador Subalterno cuando se encuentra incurso en las causales de remoción del artículo 132, ordinales 1, 2 y 3, de la Ley de Registro Público. La convalidación de la notificación defectuosa del acto administrativo. La remoción y la destitución como situaciones administrativas diferentes . . . . . 60

**REMOCION. INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO.** En los autos no existe evidencia de la cual pueda deducirse que las decisiones cuestionadas hayan emanado del superior jerarca del Instituto. El documento es una declaración genérica del Presidente del Instituto en torno a la aplicación del Decreto 211 a una serie de funcionarios, sin

contener una orden respecto de una precisa causal dirigida en particular a cada uno de los afectados. La aplicación analógica a los Institutos Autónomos de la prohibición de certificar contenida en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Central . . . . . 68

**NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS. ESTABILIDAD.** Por quiénes deben ser efectuados los nombramientos de los funcionarios públicos. A la recurrente se le expide una credencial que constituye una constancia de la proposición de movimiento de personal. A quién es inherente la estabilidad en el cargo. La posibilidad del nombramiento provisional . . . . . 73

**DESVIACION DE PODER.** La Administración encubre, por medio de una rectificación del acto, una propia y verdadera remoción del cargo, dejando al querellante sin las garantías suficientes para oponer una defensa adecuada . . . . . 79

**CONTRATACION DE PERSONAL.** Como medio idóneo para cubrir las necesidades de la Administración Pública cuando así lo requiere el cabal desarrollo de los servicios extraordinarios, eventuales o accidentales . . . . . 84

**PERSONAL CONTRATADO.** Para ejercer funciones en la Administración Pública de manera permanente, esto es, por tiempo indeterminado y no para una tarea casual o accidental, que disfrute de prestaciones y beneficios similares a los que corresponden a los funcionarios de carrera . . . . . 88

**SENTENCIA. REINGRESO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA A LA ADMINISTRACION PUBLICA.** La solución a los vicios de incongruencia e inmotivación según el novísimo Código de Procedimiento Civil. La procedencia del pago de prestaciones sociales a los funcionarios de carrera que después de un período fuera de la Adminis-

tración reingresan a un cargo de libre nombramiento y remoción . . . . . 90

**MUNICIPAL**

**PERMISO DE CONSTRUCCION.** La Ordenanza Sobre Urbanismo, Arquitectura y Construcciones en General del Distrito Sucre del Estado Miranda, del 18 de agosto de 1978. La Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre del Estado Miranda, del 16 de febrero de 1978. La Ordenanza Reguladora de Proyectos de Edificaciones Asistenciales con Hospitalización en el Area Metropolitana de Caracas, del 26 de abril de 1982. En el caso: Se revoca el permiso de construcción a una empresa para servicios médicos . . . . . 98

**NOTARIAS**

**SENTENCIA. CONTRADICCION. SUELDO.** El vicio de contradicción de la sentencia. El vicio de incongruencia de la sentencia. Los dos supuestos del artículo único, literal A numeral 8 del Decreto 211. Los aranceles de los Notarios no forman parte del sueldo mensual. Alcance que tiene, sobre la validez de un acto de nombramiento, el hecho de que el cargo no esté desprovisto . . . . . 119

**REGISTRO PUBLICO**

**REGISTRADOR SUBALTERNO. REMOCION.** ¿Es o no un cargo de carrera? . . . . . 129

**INQUILINATO**

**DESALOJO.** La obtención del desalojo del inquilino según que el contrato sea por tiempo determinado o indeterminado. El derecho de preferencia. La sentencia del Tribunal

de Apelaciones de Inquilinato incurre en el vicio de inmotivación . . . . . 135

**DESALOJO. DEMOLICION.** El acto administrativo que acuerda el desalojo tiene por sí mismo incidencia directa y determinante sobre la relación contractual y la sentencia que lo confirma es directamente ejecutable por el juez que la dicta. El apoderado de los inquilinos alega que el permiso para la demolición se encontraba caduco a todo lo largo de los procedimientos jurisdiccionales (primera y segunda instancia contencioso-administrativa). Los permisos de demolición relativos a los que se otorgan para efectuar nuevas construcciones . . . . . 141

**DEUDA EXTERNA**

**REGISTRO DE LA DEUDA EXTERNA PRIVADA** Los dispositivos legales que establecen los recaudos y pruebas que deben cumplir los interesados y las causales para no reconocer la deuda. El registro de una deuda en sí mismo no es un derecho preexistente del interesado. Se niega el registro de la deuda porque la empresa no acudió al requerimiento de un aviso de prensa en que se exigían recaudos adicionales . . . . . 146

**TRABAJO**

**PRUEBAS. EVACUACION. CARGA.** La evacuación de pruebas fuera del lapso en las Comisiones Tripartitas. En los procedimientos de calificación de despido, el patrono tiene la carga de probar la justificación del retiro del trabajador . . . . . 156